



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: ASOCIACIÓN NECROLÓGICA MEXICANA,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 215/2017-LITACIÓN-SEBIDESO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE

CONTRATO No. 215/2017-LITACIÓN-SEBIDESO ASOCIACIÓN NECROLÓGICA MEXICANA, S.A. DE C.V.

Contrato de prestación de servicios de asistencia funeraria para la población vulnerable, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada Asociación Necrológica Mexicana, S.A. de C.V., representada en este acto por la C. María Eugenia Solis Morales, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Prestador de Servicios”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número 1188/2017 emitida en el sistema SIIF, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado, solicitó a “La Oficialía” la prestación de servicios de asistencia funeraria para la población vulnerable, con recursos del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 15, 16 y 17 de noviembre del 2017, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N050-2017, llevándose a cabo la junta de aclaraciones el 24 de noviembre del 2017, así mismo el 29 de noviembre del 2017 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 04 de diciembre del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida única a favor del proveedor Asociación Necrológica Mexicana, S.A. de C.V., por un monto total de \$2'054,052.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

 AGUASCALIENTES <small>Gobierno del Estado</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ASOCIACIÓN NECROLÓGICA MEXICANA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 215/2017-LITICITACIÓN-SEBIDESO

- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el nombramiento número **002/2016**, de fecha 1º de diciembre del 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 25 de octubre del 2017 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **1188/2017**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR07175**, inscrito en fecha 16 de junio del 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la póliza número 758, libro uno de fecha 27 de agosto de 2007, otorgada ante la fe pública del C. Eduardo Arce Gargollo, Corredor Público número 33 de los del entonces Distrito Federal, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicho Distrito Federal, en fecha 23 de octubre de 2007.
- 2.3. Que su apoderado legal es la **C. María Eugenia Solis Morales**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 118,002, libro 2,646, de fecha 04 de agosto del 2015, otorgada ante la fe pública del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 de los de la Ciudad de México; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Antonio Sola número 49, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140, con número telefónico (55) 52120629 y cuenta de correo esolis@anemex.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la prestación de servicios mortuorios en general; la organización de eventos mortuorios en capillas, funerarias, panteones, criptas, nichos, casas especializadas,



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: ASOCIACIÓN NECROLÓGICA MEXICANA,
S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO No. 215/2017-LITIGACIÓN-SEBIDESO

iglesias o templos, cementerios o mausoleos, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANM070827QL3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y6055213109**.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado.

El Prestador de Servicios: Asociación Necrológica Mexicana, S.A. de C.V.

Los Servicios: Los servicios de asistencia funeraria para la población vulnerable, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N050-2017**.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de asistencia funeraria para la población vulnerable, requeridos por "**La Secretaría**", servicios cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "**El Prestador de Servicios**" deberá y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de "**Los Servicios**" objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, unidad de medida, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: ASOCIACIÓN NECROLÓGICA MEXICANA,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 215/2017-LITACIÓN-SEBIDESO

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>ASISTENCIA DE SERVICIO FUNERARIO UN SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA PARA 9009 FAMILIAS, INTEGRADAS POR JEFE DE FAMILIA, CONYUGE E HIJOS E HIJAS, LA ASISTENCIA FUNERARIA DEBERÁ CUBRIR Y PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:</p> <p>COBERTURA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASISTENCIA FUNERARIA QUE CUBRA LOS SERVICIOS FUNERARIOS DEL JEFE DE FAMILIA, DE SU CÓNYUGE, HIJOS E HIJAS. • NO HAY LÍMITE DE EDAD, NO IMPORTA LA CANTIDAD DE HIJOS O HIJAS. • SIN LÍMITE DE EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA. • NO HAY PERÍODO DE GRACIA PARA PERSONAS MENORES DE 65 AÑOS. • PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, QUE EL PERÍODO DE GRACIA SEA DE 90 DÍAS (SÓLO EN CASO DE ENFERMEDAD). <p>DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RECOLECCIÓN DEL CUERPO EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE • ARREGLO ESTÉTICO DEL CUERPO • EMBALSAMADO • ATAÚD METÁLICO • SALA DE VELACIÓN (EL SERVICIO TAMBIÉN PUEDE OTORGARSE A DOMICILIO, SIN COSTO ADICIONAL). • SERVICIO DE CAFETERÍA • TRASLADO DE CARROZA • PERSONAL PARA EL CORTEJO • EN ZONA URBANA, CAMIÓN PARA TRASLADO DE FAMILIARES • INHUMACIÓN - INCLUYE PAGO DE DERECHOS PARA LA INHUMACIÓN. • CREMACIÓN -INCLUYE URNA BÁSICA. • GESTIÓN DE TRÁMITES -ASESORÍA JURÍDICA TESTAMENTARIA (VÍA TELEFÓNICA) • SERVICIO DE TANATOLÓGIA (VÍA TELEFÓNICA) <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS ENTRARÁ EN VIGOR UN DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN. - LAS FAMILIAS ACREDITADORAS A ESTA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS SERÁN EN BASE A LOS INGRESOS DE BIENESTAR MÍNIMO SEGÚN LOS INDICADORES DEL CONEVAL. - A TODAS LAS FAMILIAS QUE PRETENDAN SER ACREDITADORAS PARA RECIBIR LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS SE LES REALIZARÁ UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO POR PARTE DEL PROGRAMA "PROTEGE", DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMBATE A LA POBREZA Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA SEBIDESO. -LA ASISTENCIA DE SERVICIOS FUNERARIOS SERÁ DE UN AÑO, EL CUAL CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE ALTA DEL BENEFICIARIO EN EL PROGRAMA. 	\$1'770,734.48	\$1'770,734.48
MONTO TOTAL ADJUDICADO \$2'054,052.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$1'770,734.48
				IVA	\$283,317.52
				TOTAL	\$2'054,052.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$1'770,734.48 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$283,317.52 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 52/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$2'054,052.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar la póliza que ampare la prestación de los servicios de asistencia funeraria a más tardar el 05 de diciembre de 2017, misma que garantizará la prestación de los servicios de asistencia funeraria a las 9009 familias amparadas por el periodo de 365 días a partir de la fecha en que se otorgue el alta a cada familia beneficiaria.



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: ASOCIACIÓN NECROLÓGICA MEXICANA,
S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO No. 215/2017-LITICACIÓN-SEBIDESO

Para efecto de lo anterior, “**La Secretaría**” proporcionará de manera paulatina a “**El Prestador de Servicios**”, los nombres de los beneficiarios que se incorporarán al servicio de asistencia funeraria, durante el periodo comprendido desde la fecha de firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018.

De igual manera “**El Prestador de Servicios**” se compromete a que el servicio de asistencia funeraria cumplirá con los siguientes requisitos, además de los señalados en la cláusula segunda del presente contrato.

- Recolección del cuerpo en el lugar donde se encuentre;
- Arreglo estético del cuerpo;
- Ataúd metálico;
- Sala de velación (el servicio también puede otorgarse a domicilio, sin costo adicional);
- Servicio de cafetería;
- Traslado de carroza;
- Servicios de autobús;
- Traslado de ofrendas florales;
- Gestión de trámites;
- Asesoría jurídica testamentaria vía telefónica;
- Servicio de tanatología (en área metropolitana en directo, para el interior de la república mexicana, la consulta será telefónica.);
- En caso de inhumación, que incluya embalsamado y pago de derechos para la inhumación en cementerios y panteones civiles y municipales; y
- En caso de cremación, que incluya servicio de cremación, urna básica para las cenizas y ataúd para velación.

Asimismo “**El Prestador de Servicios**” se obliga a que “**Los servicios**” objeto del presente contrato, ampararán al titular, cónyuge o concubino, así como a hijos que habiten el domicilio de alguno o ambos de sus padres, sin límite de eventos.

Además de lo anterior, “**El Prestador de Servicios**” se compromete a entregar a firma del presente contrato, carta en la que señale su estructura orgánica; el listado de cobertura geográfica nacional en donde incluya las direcciones, teléfonos y nombres de los directivos responsables de las oficinas de atención al público; los nombres y datos de identificación de los empleados de “**El Prestador de Servicios**”, quienes atenderán a los beneficiarios del programa; así como el titular responsable que atenderá todos los trámites debiendo de presentarse cuando menos una vez cada 15 días en las oficinas de “**La Secretaría**” ubicadas en Avenida José María Chávez número 3202, colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.

CUARTA. RESPONSABLES.- “**La Oficialía**” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “**La Ley**” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **C.P. Álvaro García Cervantes**, en su carácter de **Director Administrativo**, en coordinación con el **C. Juan José Hernández Aranda**, en su carácter de **Director General de Combate a la Pobreza y Atención a Grupos Vulnerables**, ambos adscritos a “**La Secretaría**”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ASOCIACIÓN NECROLÓGICA MEXICANA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 215/2017-LITICITACIÓN-SEBIDESO

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto total adjudicado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria efectuada en la cuenta expresamente designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

“**Las Partes**” convienen en que el pago de “**Los Servicios**” se realizará en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y el pedido de compra debidamente firmado de recibido, que amparen la entrega de la póliza de los servicios de atención ciudadana, documentos que deberán presentar en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística adscrito a la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**- “**El Prestador de Servicios**” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante el tiempo que dure la prestación de los mismos, mediante la entrega de una póliza, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “**Los Servicios**”, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” prestados en malas condiciones de manera inmediata, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

 AGUASCALIENTES <small>Gobierno del Estado</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ASOCIACIÓN NECROLÓGICA MEXICANA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 215/2017-LITIGACIÓN-SEBIDESO

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios

S

MM

J
S
J

C
D

X

1



AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: ASOCIACIÓN NECROLÓGICA MEXICANA,
S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO No. 215/2017-LITIGACIÓN-SEBIDESO

prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patronos directos o

20

1

8

 AGUASCALIENTES <small>Gobierno del Estado</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ASOCIACIÓN NECROLÓGICA MEXICANA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 215/2017-LITIGACIÓN-SEBIDESO

sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso d) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ASOCIACIÓN NECROLÓGICA MEXICANA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 215/2017-LITACIÓN-SEBIDESO

- c) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía inmediata por daño o siniestro ofrecida para “**Los Servicios**”.
- d) La falta de presentación de la póliza que ampara la prestación de “**Los Servicios**”
- e) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- f) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”.
- g) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- h) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- i) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- j) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- k) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: ASOCIACIÓN NECROLÓGICA MEXICANA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO No. 215/2017-LITICITACIÓN-SEBIDESO

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N050-2017**, así como con las señaladas en su proposición.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 04 de diciembre del año 2017.

“**LA OFICIALÍA**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“**EL PROVEEDOR**”

Eugen. Solis.
C. MARÍA EUGENIA SOLIS MORALES
REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACIÓN
NECROLÓGICA MEXICANA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C.P. ÁLVARO GARCÍA CERVANTES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA
DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA
DIRECTOR GENERAL DE COMBATE A LA POBREZA
Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL